



Sabanalarga, veintitrés (23) de Abril de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08638-40-89-003-2018-00710-00.
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: DIANA BLANCO PEREZ.
DEMANDADO: WBALDO HEBER GIRALDO CIRO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

I. ASUNTO:

Procede el Juzgado a darle el impulso judicial al presente PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido a través de apoderado judicial por la señora DIANA BLANCO PEREZ, contra WBALDO HEBER GIRALDO CIRO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

II. CONSIDERACIONES:

Pues bien, como quiera que se encuentra integrado en su totalidad el litisconsorcio necesario y habiéndose llevado a cabo la audiencia inicial del interior del proceso, es menester a la luz del Artículo precedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el Artículo 373 del C.G.P.

En tal sentido, oficiosamente se citará en la misma fecha y hora al perito designado por la parte demandante, Arquitecto DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, a fin de interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen rendido, al tenor de Artículo 228 ibídem.

Por último, se oficiará a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incode), Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Alcaldía Municipal de Sabanalarga – Secretaria de Planeación Municipal; a fin de que manifiesten, por que no han allegado al proceso la información solicitada respectivamente en el ámbito de sus funciones.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1.- FÍJESE el veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso en referencia; con la advertencia, que en el evento de no restablecerse el normal funcionamiento de las actividades judiciales en este despacho para la fecha indicada, dicha diligencia se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil la aplicación móvil “LIFESIZE”, la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial.

Así mismo se informa que, en el evento de presentarse problemas técnicos para asistir virtualmente a la aludida audiencia, los interesados pueden acudir a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga y/o Personería Municipal, para que le brinden los medios tecnológicos y puedan estar presentes en dicha diligencia, en razón a que este despacho los ofició en tal sentido, atendiendo lo ordenado en el Decreto 802, art. 2.º en su párrafo 2º.



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
 JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD
 SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

2.- CITESE a dicha diligencia, al perito designado por la parte demandante, Arquitecto DANIEL ANTONIO MERCADO SARMIENTO, a fin de interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen rendido, al tenor de Artículo 228 ibídem.

3.- OFICIECE respectivamente, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Alcaldía Municipal de Sabanalarga – Secretaria de Planeación Municipal; a fin de que informen porque no han allegado al proceso la indagación solicitada en el ámbito de sus funciones. Por secretaria, líbrense los oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

 ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
 JUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABA**

JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
 SABANALARGA, ATLANTICO
 Sabanalarga, 26 de abril de 2021
 El presente auto se notifica por Estado No. 050

 MALIBICK A. MUNERA MIRANDA
 SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con el sello de verificación conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario.

Código de verificación:

01ba5355d7e13956dd5e9adac651d40e9670fbb2ed0553b082aa8b742997each

Documento generado en 23/04/2021 03:37:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

